



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Compulsa Abreviada 810/2019

Clase: Sin Clase

Modalidad: Sin Modalidad

Motivo contratación directa: Por monto

Expediente: EXP : 3113/2019

Objeto de la contratación: Contratación por el servicio mensual de alquiler y mantenimiento de fotocopadoras destinado a distintas dependencias de la Universidad Nacional de Rosario

Rubro: Alquiler

Lugar de entrega único: UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (rosario (2000) ROSARIO, Santa Fe)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Maipu 1065 Of. 246, (2000), ROSARIO, Santa Fe	Dirección:	Maipu 1065 Of. 246, (2000), ROSARIO, Santa Fe
Plazo y horario:	De Lunes a Viernes en el horario de 8:30 a 14:30 hs.	Plazo y horario:	Hasta tres(3) días antes de la fecha de Apertura. De Lunes a Viernes en el horario de 8:30 a 14:30 hs.
Costo del pliego: \$ 0.00			
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Maipu 1065 Of. 246, (2000), ROSARIO, Santa Fe	Lugar/Dirección:	Maipu 1065 Of. 246, (2000), ROSARIO, Santa Fe
Fecha de inicio:	18/06/2019	Día y hora:	03/07/2019 a las 10:00 hs.
Fecha de finalización:	03/07/2019 a las 10:00 hs.		



RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio de alquiler y mantenimiento de fotocopadoras clase A.	MES	12.00
2	Servicio de alquiler y mantenimiento de fotocopadoras clase B.	MES	12.00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO :

REGIMEN JURÍDICO

Este contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el Decreto Reglamentario 1030/2016 y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones particulares y por la orden de compra.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO :

ORGANISMO CONTRATANTE:

El Organismo Contratante se denomina **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (UNR)**, y en adelante, cuando se haga referencia a él, en forma indistinta se indicará el nombre y/o la sigla expresada y/o el Organismo.

El domicilio del Organismo, para este acto, se establece en Maipú 1065 de la Ciudad de Rosario, Tel 4201241, dirección de correo electrónico dgcontrata@sede.unr.edu.ar.

ARTÍCULO 1: OFERTAS

La oferta deberá ser presentada en un sobre o envoltorio CERRADO y llevando en su cubierta los datos del procedimiento:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OBJETO

PROCEDIMIENTO (Tipo y Número)

FECHA Y HORA DE APERTURA

NOMBRE DEL OFERENTE

Dentro del mismo deberá constar la siguiente documentación únicamente en original:



1. **Oferta Económica:** Preferentemente en la Planilla de Cotización suministrada. En la misma se deberán especificar los bienes cotizados con sus respectivas marcas y modelos, el importe unitario y cierto, en números, con hasta dos decimales, con relación a la unidad solicitada, deberá ser determinado en Pesos Argentinos (No se admitirá bajo ningún concepto que los citados montos contengan condiciones de reajuste según la variación de la cotización en moneda extranjera), el importe total de la oferta en números y letras, y los datos del oferente (Razón social, cuit, correo electrónico, teléfono, dirección).

2. Constancia de Inscripción AFIP.

3. Constancia de Inscripción al **SIPRO** (<https://comprar.gob.ar/>).

4. Declaraciones Juradas que forman parte del Anexo del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las ofertas deberán ser entregadas exclusivamente en la Dirección General de Contrataciones de la Universidad Nacional de Rosario, Maipú 1065, 2000 Rosario, Oficina 246, cualquier día laborable de 8:00 a 13:30 hs. y hasta la hora y fecha fijadas en el presente, caso contrario este organismo no se responsabiliza por aquellos sobres que fueran recibidos por agentes que no pertenezcan a la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2: Habilidad para Contratar

Todas las Jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del Artículo 8ª de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, verificarán en sus procedimientos de contratación la habilidad para contratar respecto de sus potenciales proveedores, en los terminos del inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución General de la AFIP N° 4164.

De acuerdo a la mencionada Resolución General estarán habilitados para contratar con el Estado aquellos que:

1. No tengan deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe igual o superior a UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.-), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendario anteriores.

2. Quienes hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendario anteriores.

3. En el caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), los controles señalados en los incisos a) y b) se deberán cumplir también respecto de la Clave de Identificación Tributaria (CUIT) de quienes la integran.

ARTÍCULO 3: MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente deberá mantener su oferta por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de Apertura de las ofertas. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del mencionado plazo, aquéllas se considerarán prorrogadas automáticamente por un término igual –TREINTA (30) días corridos–, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 4: GARANTÍAS



NO será obligatorio constituir garantía de mantenimiento de oferta ni de adjudicación cuando el monto de la oferta o de la orden de compra, respectivamente, no supere los PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000.-).

En caso de corresponder, cuando la oferta o la orden de compra superen la suma de \$ 1.300.000.-, la garantía de oferta deberá constituirse por un valor equivalente al 5% del total ofertado y/o la garantía de adjudicación deberá presentarse dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de notificada la Orden de Compra, por un valor equivalente al 10% del monto total adjudicado. Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario hubiera integrado la citada garantía, se rescindirá el contrato con intimación al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía. Dicha garantía deberá ser presentada en la Dirección de Contrataciones, sita en Maipú 1065, oficina 244/5, teléfono 4201200 interno 244/5, en el horario de 8:00 a 13:00 hs., y deberá estar acompañada de una nota en la cual se indique: nombre de la firma presentante, número de expediente, tipo y número de procedimiento de selección, número de orden de compra y carácter de la garantía.

En caso de presentar pólizas de seguro de caución:

- Las aseguradoras emisoras deberán tener su casa central habilitada dentro de la República Argentina
 - Requisitos que deben cumplir las pólizas de caución:
 - La Aseguradora debe obligarse en los siguientes términos: “en el carácter de fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión y división”, esto es, con el alcance de la figura de co-deudor.
 - La firma del representante legal de la aseguradora y/o persona autorizada al efecto debidamente certificada por Escribano Público.
 - Para el supuesto de controversias sobre la interpretación del contrato y/ o conflictos de intereses, la aseguradora deberá someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Rosario
- No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecidos en el Decreto 1030/2016.

ARTÍCULO 5: ADJUDICACIÓN

El adjudicatario deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de prestar los servicios, en un todo de acuerdo con lo establecido en los Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y de conformidad con la normativa vigente, teniendo en cuenta los lugares de entrega establecidos en las ordenes de compra.

El proveedor deberá garantizar la calidad de la mercadería y/o servicio objeto del contrato, siendo responsable por los vicios ocultos de la cosa, incluso cuando la dependencia solicitante haya prestado conformidad con el acto de recepción.

ARTÍCULO 6: ENTREGA

Plazo de inicio de la prestación: El adjudicatario deberá poner a disposición de la UNR el servicio de referencia a partir de la fecha estipulada en la Orden de Compra o en la Resolución de Adjudicación. En el caso en que no se establezca fecha de inicio de prestación del servicio en la Orden de Compra o en la Resolución de Adjudicación, deberá comenzar a prestar el mismo de forma inmediata desde la recepción de la Orden de Compra.

Multa: Se aplicará una multa que será del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del



valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

ARTÍCULO 7: FACTURACIÓN

Las facturas –en original- deberán presentarse en las dependencias teniendo en cuenta los lugares de entrega según lo establecido en las ordenes de compra (UNA FACTURA POR LUGAR DE ENTREGA). Se deberá cumplir con la normativa vigente de AFIP y sus modificatorias .

En cada Factura deberá constar:

- Número de expediente.
- Número y Ejercicio de la Orden de Compra que corresponda.
- Renglones facturados.
- Breve descripción del (de los) renglón/es facturado/s.
- Monto unitario y total.

Para que el pago de las mismas sea procedente, las dependencias solicitantes deberán enviarlas a la Dirección de Contrataciones de la Sede de Gobierno de la Universidad Nacional de Rosario (Maipú 1065- oficina 245), **adjuntando**:

- El **Certificado de Recepción Definitiva**, que será emitido por la dependencia solicitante dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y/o comienzo de prestación del servicio.
- La información fiscal actualizada
- La Clave Bancaria Unificada, indicando Denominación, tipo de cuenta, Banco, CUIT, dirección de correo electrónico a notificar y rubro o actividad.

ARTÍCULO 8: FORMA DE PAGO

MONEDA : La de curso legal en el país (PESOS ARGENTINOS).

CONDICIONES: El pago será efectuado mediante transferencia bancaria de acuerdo con lo establecido en la Orden de Compra, dentro del plazo de 10 (diez) días corridos a partir de la recepción de la factura con el Acta de Recepción Definitiva en Sede de Gobierno de la Universidad Nacional de Rosario.

En caso de existir observaciones imputables al proveedor, el plazo para el pago comenzará a correr una vez concluido el trámite apropiado.

Para la realización del mismo el proveedor deberá informar el C.B.U. al correo tesoreriapagos@unr.edu.ar

Se informa que se admite una sola C.B.U. por cada C.U.I.T.

Junto con la C.B.U. deberá informar la denominación de la firma, Tipo de cuenta, Banco al que pertenece, C.U.I.T., E-mail a notificar, Rubro o Actividad.

ARTÍCULO 9: JURISDICCIÓN

En los casos de conflictos judiciales derivados del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 10: OPCIÓN A FAVOR DE LA UNR



La U.N.R. posee el derecho de prorrogar, aumentar o disminuir los contratos, en los términos del artículo 12 del Decreto Delegado 1023/01 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 11: OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES

Se admiten ofertas variantes y alternativas a su oferta base conforme a los artículos 56 y 57 del Decreto 1030/2016. En caso de no especificar otra cosa, se entenderá que la oferta base es la ubicada en el primer término de la propuesta realizada para el renglón.

A los fines de evaluar las ofertas alternativas y variantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Sólo serán consideradas en el caso de haberse presentado una oferta básica admisible.
- b. En el caso de las ofertas alternativas, las mismas deberán ajustarse en un todo a las especificaciones técnicas.
- c. En el caso de las ofertas variantes, sólo podrá ser considerada aquella que tuviera la oferta base más conveniente.
- d. En caso de que el oferente retire su oferta base, se desestimarán las ofertas alternativas que hubiese presentado.
- e. El Organismo no estará obligado a pronunciarse respecto de las ofertas alternativas.

ARTÍCULO 12: INELEGIBILIDAD

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 del Decreto 1030/16, inciso g), se desestimaré la oferta cuando el oferente exhiba incumplimiento(s) en contrato(s) anterior(es), entre otros supuestos.